ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

0760

DECRETO No. **DE 2025**

(14 OCT 2025)

"Por el cual se concede un permiso y se efectúa un encargo interinstitucional"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2.2.5.5.17, 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

a. Que la Doctora Sandra Milena Rodríguez Díaz, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.709.330, se encuentra vinculada como Directora General, Código 050, Grado 01, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU. Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, Dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, conforme Acta de Posesión No. 0097 del 05 de mayo de 2025.

b. Que el 22 de septiembre de 2025 la Doctora Sandra Milena Rodríguez Díaz, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.709.330, Directora General, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, mediante comunicación emitida por correo electrónico solicitó al señor Alcalde de Bucaramanga (E), permiso por los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, el cual fue debidamente aprobado.

c. Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública el cual establece en su artículo 2.2.5.5.17 sobre los permisos remunerados: *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".*

d. Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece:

"(…)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(…)"

e. Que como consecuencia de la situación administrativa informada y teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal es el nominador del cargo de Director General, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU. Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, Dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga se hace necesario encargar a un Servidor Público para que asuma las funciones de dicho cargo, mientras persista la ausencia de su titular.

f. Que el artículo 2.2.5.5.45 Decreto 1083 de 2015, junto con sus modificaciones señala:

> *"Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.*
>
> *El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo".*

g. Que en ausencia de normativa que reglamente el encargo interinstitucional a nivel territorial, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP-, expidió los conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica, en virtud de los cuales se determinó y reiteró que: "el encargo resulta predicable de empleos que pertenecen a la planta de personal de la misma entidad pública. No obstante, en el orden nacional existe la figura del encargo interinstitucional, la cual permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en otra entidad pública, siempre y cuando el nominador sea el Presidente de la República. Sin embargo, esta dirección ha sostenido que **la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor**." (subrayado y negrita fuera de texto).

h. Que dado que la facultad nominadora recae sobre el Alcalde de Bucaramanga, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, así como los conceptos 28391, 147641 y 238871 de 2019 y 332391 de 2020 expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP-, es viable efectuar el encargo interinstitucional a nivel territorial por los días 22, 23 y 24 de octubre del 2025 o mientras dure la ausencia del titular.

i. Que el funcionario Reynaldo José D'silva Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.474, el cual se encuentra vinculado como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Hacienda, de Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, cumple con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para las funciones del empleo y asuntos inherentes al cargo de Director General, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU. Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, Dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado por 3 días, a partir del 22 al 24 de octubre de 2025 a la funcionaria Sandra Milena Rodríguez Díaz, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.709.330, quien se encuentra vinculada como Directora General, Código 050, Grado 01, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU. Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, Dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al funcionario Reynaldo José D'silva Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.474, por los días 22, 23 y 24, de octubre de 2025 y/o mientras dure la ausencia del titular, de las funciones del empleo y asuntos inherentes al cargo de Director General, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU. Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, Dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría de Hacienda, de nivel directivo, dependiente del despacho del alcalde de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Realícese la correspondiente notificación conforme lo establecido en los Art 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) por Subsecretaría Administrativa Talento Humano - Posesiones, al despacho del Alcalde, al Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU, a los interesados, Sandra Milena Rodríguez Díaz y Reynaldo José D'silva Uribe, a historia laboral y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Decreto será enviado al INDERBU, Historia laboral, Nómina, interesada y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 14 OCT 2025

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Alcalde Municipal de Bucaramanga (E)

Proyectó y Revisó: Yenny Carolina Vargas Vesga – Abogada C.P.S 3396/2025 Subsecretaria Administrativa de TH
Revisó aspectos técnicos: Ederit Orozco Sandoval, Profesional Especializada Subsecretaria Administrativa TH
Revisó aspectos técnicos administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez, Subsecretaria Administrativa de TH
Revisó Aspectos Jurídicos: María José Villalobos R– Abogada CPS 3078/2025 Secretaría Administrativa
Revisó aspectos técnicos: Ana María Vargas Sepúlveda, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Subsecretario Jurídico
Revisó aspectos Jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón, Secretaria Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos: Richard Alexander Caicedo Rico – Asesor Despacho Alcalde
Revisó aspectos Jurídicos: John Albert Contreras Bertel - Asesor Despacho Alcalde